

CONDICIONES Y COBERTURAS DEL SEGURO DE INCENDIO Y SISMO POL 1 90 006

COBERTURA PRINCIPAL : Incendio y adicionales, incluyendo sismo, según POL 1.90.006.

1) Detalle de las Principales Coberturas del seguro:

| | Código S.V.S. |
|---|------------------------------|
| • Incendio ordinario | POL 1.90.006 |
| • Daños materiales causados por caídas de aviones | CAD 1.90.007 |
| • Daños materiales causados por choques de vehículos (incluye vehículos propios) | CAD 1.90.008 |
| • Daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices | CAD 1.90.009 |
| • Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (actos terroristas restringido a bienes habitacionales). | CAD 1.90.011 |
| • Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular | CAD 1.90.012 |
| • Saqueo durante huelga o desorden popular | CAD 1.91.013 |
| • Daños materiales causados por salida de mar | CAD 1.90.016 |
| • Daños materiales causados por avalanchas, aluviones y deslizamientos | CAD 1.90.017 |
| • Daños materiales causados por sismo | CAD 1.90.019 |
| • Daños materiales causados por peso de nieve o hielo | CAD 1.90.024 |
| • Remoción de escombros, hasta un sublímite de UF 500 por evento y ubicación. | CAD 1.90.025 |
| • Incendio a consecuencia de Sismo | CAD 1.91.002 |
| • Daños materiales causados por fenómenos de la naturaleza, excepto sismo | CAD 1.91.003 |
| • Daños materiales causados por explosión | CAD 1.91.004 |
| • Daños materiales causados por colapso de edificios | CAD 1.92.029 |
| • Daños materiales Causados por Viento, inundaciones y desbordamiento de causes | CAD 1.98.033 |
| • Responsabilidad Civil Jefe de Hogar hasta por UF 500 por evento, acumulado anual por ubicación | POL 1.91.086 CAD 1.91.088 |
| • Daños materiales a consecuencia de Humo y Granizo | |
| • Daño eléctrico, hasta un sublímite de UF 500.- acumulado anual por ubicación | |
| • Gastos especiales de honorarios profesionales que deban participar en la evaluación del daño, incluyendo viajes , viáticos y estadías, hasta sublímite de UF 500 por ubicación. | |
| • Se cubre rotura de cristales hasta un sublímite de UF 20 por ubicación | |

2) Notas Importantes:

- Responsabilidad del asegurado, se establece periodo máximo de 60 días de ocurrido el evento para dar aviso de siniestro por escrito al Bice Hipotecaria S.A. o a la Compañía de Seguros.
- Los montos asegurados rigen bajo la modalidad primera pérdida.
- El monto asegurado de los edificios, tanto comerciales como particulares , corresponderá al valor de tasación excluyendo el terreno e incluyendo , en tanto, sean parte del monto asegurado los espacios comunes respectivos (correspondientes a la ley N° 10537 de Copropiedad Inmobiliaria) y los bienes indicados en las letras e, f, g y h de la cláusula 3 de las condiciones generales.
- Las coberturas contratadas se rigen según lo dispuesto por las pólizas y cláusulas adicionales registradas e inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros, resumiéndose las características generales de ellas en este certificado. Todas las coberturas están sujetas a exclusiones, las que se encuentran indicadas en las condiciones generales y/o particulares de la póliza.

3) Otras Condiciones Particulares del seguro:

- Para la cobertura de sismo la rehabilitación es automática con cobro de prima para el asegurado.
- No se consideran agravantes de los riesgos los trabajos de construcción, remodelación, transformación, ampliación y análogos.
- Se cubren las materias señaladas en las letras e, f, g y h del Artículo N° 3 del POL 1 90 006.
- Los cambios de destino o usos del bien asegurado no constituirán limitación alguna a la cobertura de la póliza.
- Se cubre según valor de reposición a nuevo de los bienes, por lo que no existirá depreciación en caso de siniestro.

- Toda pérdida causada por riesgos de la naturaleza cubierto por la póliza constituirá un solo reclamo para los efectos de los deducibles que hubiere, si alguno de estos eventos se repite dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza.
- Si existen dos o más pólizas concurrentes del mismo asegurado, ambas contratadas en virtud del presente convenio y que se refieren al mismo riesgo y en ellas se establecen deducibles concurrentes, sólo se hará efectivo aquel que represente la mayor cantidad, dejando sin efecto los otros.
- Cobertura Automática: Se considera cobertura automática para riesgos cuyo monto asegurado, es inferior a UF 30.000. Por tanto, cualquier riesgo cuyo monto asegurado sea superior, no contará con cobertura por suma alguna, debiendo ser informado a la compañía para que ésta evalúe su incorporación a la póliza, pudiendo en estos casos cobrar tasas diferentes, de acuerdo al riesgo asumido.

4) Deducibles:

Rige Deducible de UF 5 en los siguientes adicionales;

- Daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices.
- Daños materiales causados por salida de mar.
- Daños materiales causados por avalanchas, aluviones y deslizamientos.
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- Daños materiales Causados por Viento, inundaciones y desbordamiento de causes.
- Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (actos terroristas restringido a bienes habitacionales).
- Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.
- Saqueo durante huelga o desorden popular.

Rige Deducible de UF 3 en los siguientes adicionales;

- Para la cobertura de cristales en toda y cada pérdida.

Cobertura de Sismo:

- Riesgos Habitacionales : 1% del monto asegurado con mínimo UF 25.
- Riesgos Comerciales : 2% del monto asegurado con mínimo UF 50.

5) Exclusiones:

- Para la cobertura de sismo se excluyen aquellos inmuebles construidos en adobe, adobillo, quincha o similares.
- Se excluye el Terrorismo para todos los riesgos comerciales.
- Los siguientes son rubros excluidos del seguro:
 1. Boite, Cabaret, Discoteque y similares
 2. Casas de tolerancia
 3. Centrales Hidroeléctricas, tendidos de líneas y torres.
 4. Fábricas de virutilla de acero, artículos de papel o reparadoras de papel y/o cartón
 5. Fábricas de artículos de madera, hilo, hilanderías y tejidos
 6. Hogares de menores, establecimientos penales y sedes políticas
 7. Industria de fósforos, de explosivos y/o fuegos artificiales
 8. Industria pesqueras de harina de pescado
 9. Industrias de corcho, fonolas y de huaipes
 10. Industrias de aceites en general, grasas y mantecas, ceras y/o velas
 11. Industrias de algodón, textiles y calzado
 12. Industrias de Espuma plástica, colchones, plásticos, gomas y/o recauchadoras
 13. Industrias de gas y distribuidoras de combustibles
 14. Industrias de Pinturas, barnices y/o productos químicos
 15. Packing de frutas y deshidratadoras de frutas en general

6) Cláusula de Cancelación aplicable a la cobertura de Terrorismo:

- Los riesgos habitacionales están sujetos a cláusula de cancelación previo aviso con 14 días de anticipación.